



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
21 de marzo de 2024  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Estupefacientes

### 67º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2024

Tema 6 del programa

**Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas**

**Alemania, Chile, El Salvador, Noruega y República Dominicana: proyecto de resolución revisado**

## Fomento de servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos para personas con trastornos por consumo de drogas

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* el compromiso de los Estados partes de alcanzar las metas y los objetivos y cumplir las obligaciones que se establecen en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, en que los Estados partes expresaron preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, en cuyos artículos 22 a 25 se afirma, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la seguridad social, al trabajo, al disfrute del tiempo libre y a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, incluidos la asistencia médica y los servicios sociales necesarios,

*Recordando* los compromisos de los Estados Miembros relacionados con los servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos contenidos en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>5</sup>, de 2019, así como los contenidos en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.



abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>6</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>7</sup> y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>8</sup> de 2009,

*Recordando también* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias, comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarcasen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas de los trastornos por consumo de drogas para la salud pública y la sociedad,

*Recordando además* su resolución 57/4, de 21 de marzo de 2014, titulada “Apoyo a la recuperación de trastornos causados por el consumo de sustancias”, su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas”, y su resolución 64/3, de 16 de abril de 2021, titulada “Promoción de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios”,

*Recordando* su resolución 64/5, de 16 de abril de 2021, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que, en consonancia con su legislación y contextos nacionales, facilitasen el acceso no discriminatorio y voluntario a los servicios de prevención, tratamiento, educación, atención, recuperación sostenida, rehabilitación, reintegración social y servicios de apoyo conexos para las personas que encontrasen obstáculos al acceder a esos servicios, incluidas las que sufrían las repercusiones de la marginación social, incorporando al mismo tiempo una perspectiva de género al establecer y prestar esos servicios,

*Reconociendo* que se necesitan esfuerzos adicionales y específicos para garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos con base científica, eficaces, sensibles a las cuestiones de género y culturalmente apropiados,

*Reconociendo también* la importancia de que las personas con trastornos por consumo de drogas tengan un acceso adecuado a servicios de atención de la salud, asistenciales, sociales y de tratamiento, y recalando la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados Miembros, y de potenciar la cooperación internacional a todos los niveles, para garantizar el acceso de las personas con trastornos por consumo de drogas, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, a servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos,

*Observando con aprecio* las normas y directrices pertinentes elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud en el contexto de los servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos<sup>9</sup>,

*Reconociendo* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y

<sup>6</sup> Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>9</sup> Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas y Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas.

recurrente, que tiene causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo, mediante servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos y programas de atención y rehabilitación con base científica, de calidad, eficaces y amplios,

*Recalcando* que el proceso de recuperación de trastornos por consumo de drogas puede incluir ciclos de recuperación y la recurrencia de los síntomas del trastorno, y que, después del tratamiento residencial y el tratamiento ambulatorio intensivo, los pacientes pueden beneficiarse de la transferencia a la gestión de la recuperación a largo plazo y a un nivel menos intensivo de atención, según proceda, que incluya una conexión activa con las comunidades de recuperación y otras comunidades y el acceso rápido de vuelta al tratamiento cuando sea necesario, y que esas medidas pueden contribuir a la reintegración social,

*Recordando* los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>10</sup>, en que los Estados Miembros se comprometieron a contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en ella, más concretamente la meta 3.5 de los Objetivos,

*Observando* la importancia de fomentar la aplicación de servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos, de conformidad con el derecho interno y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, y la promoción de mecanismos para apoyar de manera integral y eficaz la recuperación y mejorar la salud, el bienestar y el funcionamiento social, incluido el apoyo a las personas con trastornos por consumo de drogas prestado por personas en recuperación, en consulta con ellas o dirigido por ellas, a fin de aprovechar sus experiencias, teniendo debidamente en cuenta los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección,

*Teniendo presente* la necesidad, de conformidad con el derecho interno y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, de mitigar los factores que pueden hacer que las personas en recuperación de trastornos por consumo de drogas sean más vulnerables a la recurrencia de los síntomas de esos trastornos y observando que estos factores de riesgo pueden incluir dificultades para acceder a medicamentos suficientes y apropiados, a un apoyo terapéutico y psicoterapéutico oportuno y al apoyo social y del grupo de pares, así como dificultades económicas y para conseguir empleo y acceder a la vivienda,

*Recordando* su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, en la que se alentó a los Estados Miembros a que, según procediera, en sus contextos nacionales y regionales, promovieran, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes en la formulación y aplicación de políticas basadas en datos científicos relacionadas con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas, y el acceso a esos servicios y a que redujeran las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir,

*Observando con aprecio* la labor y las iniciativas que las organizaciones internacionales pertinentes, la comunidad académica, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias están llevando a cabo para ayudar a los Estados Miembros, según proceda, a elaborar y ejecutar programas con base científica dirigidos a mejorar los servicios de recuperación y los servicios de apoyo conexos,

*Preocupada* por el hecho de que, a falta de servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos eficaces, la carga de la atención continuada para mantener la recuperación de trastornos por consumo de drogas recae en gran medida en la familia, las comunidades y los grupos de pares, que pueden carecer de la formación y las aptitudes adecuadas,

*Preocupada también* por el hecho de que las mujeres y las niñas soportan una carga desproporcionadamente elevada en el trabajo de cuidados para prestar apoyo a la recuperación de trastornos por consumo de drogas y en el suministro de sostenibilidad

<sup>10</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

económica para las personas en recuperación de trastornos por consumo de drogas, lo que podría limitar su acceso a la educación y al empleo y su capacidad para ejercer otros derechos en igualdad de condiciones con los hombres y niños,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten, promuevan, mejoren y financien y faciliten, cuando proceda, servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos para las personas que necesiten esos servicios, y como parte de un enfoque equilibrado y amplio con base científica para ayudar a las personas con trastornos por consumo de drogas, haciendo notar también que esos servicios deberían estar en consonancia con el derecho interno y con el contexto nacional y ser accesibles desde el punto de vista geográfico o desde cualquier otro punto de vista, voluntarios, asequibles, sensibles con respecto al género y la edad y amplios;

2. *Reconoce* que los servicios de recuperación y los servicios de apoyo conexos pueden ser eficaces como parte de la continuidad asistencial y pueden contribuir a facilitar la recuperación a largo plazo y la reintegración satisfactoria en la sociedad, así como ayudar a las personas a mejorar su salud, bienestar, conexiones sociales y funcionamiento social y mitigar los factores de riesgo que pueden hacer a las personas en recuperación de trastornos por consumo de drogas más vulnerables a la recurrencia de los síntomas de esos trastornos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para fortalecer la capacidad de los servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos, incluidos los servicios de apoyo a la recuperación comunitarios y, según proceda, los que se presten en entornos educativos y lugares de trabajo, y a que impartan la capacitación adecuada a este respecto;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el derecho interno y con el contexto nacional, adopten medidas con base científica que tengan por objeto incrementar el acceso voluntario de las mujeres y las niñas a servicios de recuperación y servicios de apoyo conexos, y la participación y el liderazgo de estas en el establecimiento y la prestación de esos servicios;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que diseñen políticas y adopten medidas, de conformidad con el derecho interno y las prioridades nacionales, que tengan por objeto apoyar a las familias, las comunidades y los grupos de pares que prestan apoyo y proporcionan sostenibilidad económica a las personas en recuperación de trastornos por consumo de drogas y que podrían carecer de la formación y las aptitudes adecuadas, en particular las mujeres y las niñas, quienes soportan una carga desproporcionadamente elevada de los cuidados al prestar apoyo a las personas en recuperación de trastornos por consumo de drogas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y otras partes interesadas pertinentes, formule directrices con base científica relativas a los servicios de recuperación y servicios conexos;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y cuando lo soliciten los Estados Miembros, preste asistencia técnica y para la creación de capacidad con base científica con miras a ayudarlos a crear, establecer y prestar servicios de recuperación y servicios conexos con base científica, de conformidad con sus políticas nacionales y en consonancia con las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas, y en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales pertinentes, conforme a sus respectivos mandatos, e invita a los Estados Miembros a que tengan en consideración las contribuciones de la sociedad civil, los expertos, la comunidad académica, los representantes de las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan y presten servicios de recuperación y servicios conexos de conformidad con su legislación nacional, con miras a ayudar a las personas en el proceso de recuperación de los trastornos por consumo de drogas;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---